



ACUERDO No. CSJSUA24-47
29 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 11 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”

Que el citado acto administrativo creó el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, en el circuito judicial de Sincé, conformado por un cargo de juez de circuito, un cargo de secretario de circuito, un cargo de oficial mayor de circuito, un cargo de escribiente de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06.

Que el 21 de mayo de 2024, tomó posesión del cargo de Juez 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, el doctor Carlos Alberto Ángel Caycedo.

Que el artículo 33 ibidem, dispuso que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, en consideración al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que el mismo acuerdo de creación dispuso que para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que los parámetros establecidos para la remisión de procesos, obedecerá a los siguientes criterios:

Remisión de procesos civiles:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.

Remisión de procesos laborales

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Remisión procesos penales

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

Que para la remisión de los procesos del área familia, se aplicarán por analogía las reglas establecidas para el área civil.

Que, de acuerdo a la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, se constató que, a 30 de septiembre de 2023, el promedio de asuntos a cargo del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé era de 685 procesos, cifra de asuntos que en principio debería recibir por redistribución el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, conforme a lo indicado en el acuerdo de creación.

Que en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2024 entre los Magistrados del Consejo Seccional y los titulares de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de Sincé, se estableció que el primero indicaría cuántos de los procesos activos de su carga, reunían los criterios de redistribución y comunicaría lo pertinente a la seccional.

Que mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2024, la titular del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé remitió una relación de 80 procesos penales, 104 laborales, 48 de familia y 24 civiles, que cumplen con los criterios de redistribución, conforme a las reglas planteadas en el acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

Que conforme a lo indicado, el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé, deberá entregar por redistribución al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, 256 procesos, contenidos en listados adiados 29 de mayo de 2024, los cuales harán parte integral de este acuerdo, entrega que iniciará desde la entrada en vigencia de este acto administrativo.

Que como se dispuso en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, para la remisión de los expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario.

Que los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados a más tardar el día 11 de junio de 2024, de la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo

entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Que como como lo determinó el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que, una vez se verifique que el titular del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, recibió los procesos objeto de redistribución, se ordenará su inclusión en el reparto de procesos y acciones constitucionales.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos. - Redistribuir al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé, creado mediante acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, 256 procesos que recibirá del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé conforme a listados adiados 29 de mayo de 2024 que hacen parte integral de este acuerdo, los cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo PCSJA20-11686 de 2020, que se entregarán desde la entrada en vigencia de este administrativo.

ARTÍCULO 2º. Remisión de Expedientes Digitalizados: En atención a que los expedientes deberán estar digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado a más tardar el día 11 de junio de 2024. Asimismo, con ayuda del grupo de soporte TYBA, utilizando la funcionalidad de "redistribución", quedaran los procesos registrados en el nuevo juzgado, a más tardar el 12 de junio de 2024. Los procesos conservaran su radicado de origen.

ARTICULO 3º. Actas - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, el cual deberá ir acorde a lo establecido en el artículo 36 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y cuyas copias se remitirán tanto a esta Corporación como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º.- Información. - Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, corresponderá al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé, informar por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

ARTÍCULO 5º.- Apertura del reparto. Se ordenará la inclusión del Juzgado 002 Promiscuo de Circuito de Sincé en el reparto de procesos y acciones constitucionales, desde el día 12 de junio de 2024.

ARTÍCULO 6°.- Registro SIERJU.- Conforme al acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé deberá reportar las salidas de los procesos en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 7° Remitir: Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la misma.

ARTICULO 8°. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

ARTICULO 9°. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Presidenta

RBAA/iavp